

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1371

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2018, del Director de Gestión de Personal, que modifica el Anexo III «Tablas de titulaciones y especialidades» de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por Orden de 27 de agosto de 2012 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación (BOPV de 11-09-2012), se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, incluyéndose en su Anexo II la relación de Especialidades y Asignaturas y en el Anexo III las Tablas de titulaciones que permiten acceder a las listas de sustituciones de las especialidades de los distintos niveles de enseñanza.

Mediante la Disposición Final Segunda de la Orden referida, se habilita a la Dirección de Gestión de Personal para que en caso de necesidad y por medio de la resolución correspondiente, tras la correspondiente negociación con la representación sindical, pueda a lo largo del curso escolar y en especial antes del comienzo de cada proceso de rebaremación, incluir nuevas titulaciones que capaciten para impartir alguna de las especialidades recogidas en la mencionada tabla, o modificar las ya existentes si se comprobaran errores o tras el correspondiente informe. A tales efectos, una Comisión, compuesta por un/a Técnico/a de la Dirección de Innovación Educativa, un/a Técnico/a de la Dirección de Gestión de Personal, un/a Técnico/a de la Dirección de Universidades y un/a Inspector/a de la Inspección de Educación, evaluará las posibles incorporaciones, modificaciones y equivalencias y realizará las propuestas pertinentes a la Dirección de Gestión de Personal.

De conformidad con lo expuesto, se ha advertido la necesidad de incorporar nuevas titulaciones que dan acceso a listas de determinadas especialidades, tras el análisis por la citada Comisión de los planes de estudios de las titulaciones y su adecuación para impartir determinadas especialidades en las que no se encontraban contempladas.

Asimismo, se corrige el error advertido en la tabla de titulaciones que dan acceso a la lista de la especialidad Peluquería (1564), en la medida en que el título de Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería debe figurar incluido en la misma por ser equivalente al Técnico Especialista en Peluquería, el cual, a su vez, es un título declarado equivalente a efectos de docencia para dicha especialidad en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Por otra parte, habiéndose advertido un error en la denominación de la especialidad Operaciones de Producción Agraria (1544), se procede a su corrección.

Por último, se modifica la afinidad con la que se accede a las listas de Matemáticas y/o Diversificación curricular científico tecnológica por quienes posean los estudios de Arquitectura.

Evaluados los cambios a realizar por la Comisión constituida al efecto, y tras la correspondiente negociación con la representación sindical,

RESUELVO:

Modificar el Anexo III «Tablas de titulaciones y especialidades» de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en los siguientes términos:

– Incorporar nuevas titulaciones que capacitan para impartir determinadas especialidades docentes. Dichas incorporaciones se prevén en el Anexo I de la presente Resolución.

– Modificar la afinidad con la que se accede a las listas de Matemáticas y/o Diversificación curricular científico tecnológica por quienes poseen los estudios de Arquitectura, pasando, en los casos en que así corresponda, de afinidad 2 a 1. Dicha modificación se prevé en el Anexo II de la presente Resolución.

– Corregir el error advertido en la denominación de una determinada especialidad de la «Tabla de titulaciones y especialidades». Dicha corrección se prevé en el Anexo III de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A las personas candidatas que posean los estudios de Arquitectura, y que se encuentren incluidas en la lista de la especialidad de Matemáticas con afinidad 2 y/o en la de Diversificación curricular científico tecnológica con afinidad 2, se les asignará la afinidad 1 en aquella/s, en los casos en que así corresponda; la asignación de la nueva afinidad se realizará dentro del proceso de rebaremación de listas para el curso 2018-2019.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.– Aperturas de listas.

Las modificaciones previstas en la presente Resolución no serán de aplicación a los procedimientos de aperturas de listas convocados antes de la entrada en vigor de la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.– Mantenimiento de listas abiertas.

Las modificaciones previstas en la presente Resolución no serán de aplicación a aquellas solicitudes que, en los procedimientos de mantenimiento de listas abiertas, se presenten antes de la entrada en vigor de la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.– Proceso de rebaremación de listas.

Las modificaciones previstas en la presente Resolución serán de aplicación al proceso de rebaremación de listas para el curso escolar 2018-2019.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Resolución entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de marzo de 2018.

El Director de Gestión de Personal,
KONRADO MUGERTZA URKIDI.

ANEXO I**NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CUERPO: PROFESORES/AS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA****– Francés (0102) – Subapartados a) y b)**

Se incluye el Grado de Estudios de Inglés y Francés.

– Inglés (0103) – Subapartados a) y b)

Se incluye el Grado de Estudios de Inglés y Francés.

– Música (0131) – Subapartados a) y b)

Se incluyen:

Licenciatura en Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología).

Licenciatura en Musicología.

Grado en Musicología.

Grado en Historia y Ciencias de la Música.

Cualquier titulación universitaria superior y estar en posesión del Título de Profesor, según RD 2618/1966, de 10 de septiembre.

- Física y Química (0202) – Subapartados a) y b)

Se incluyen:

Grado en Nanociencia y Nanotecnología.

Grado en Marina.

Grado en Biotecnología.

– Economía (0205) – Subapartados a) y b)

Se incluye la Licenciatura en Humanidades: Empresa.

– Matemáticas (0224) – Subapartado c)

Se incluye el Grado en Gestión de Negocios.

– Biología y Geología (0255) – Subapartados a) y b)

Se incluye el Grado en Nanociencia y Nanotecnología.

– Formación y Orientación Laboral (0298) – Subapartados a) y b)

Se incluyen:

Licenciatura en Humanidades: Empresa.
Grado en Gestión de Negocios.

– Tecnología (0401) – Subapartados a) y b)

Se incluye el Grado en Marina.

– Diversificación curricular científico tecnológica (0989) – Subapartado a) y b)

Se incluye el Grado en Biotecnología.

– Administración de Empresas (1501) – Subapartados a) y b)

Se incluye la Licenciatura en Humanidades: Empresa.

– Hostelería y Turismo (1512) – Subapartados a) y b)

Se incluye el Grado en Gestión de Negocios.

– Procesos Sanitarios (1519) – Subapartados a) y b)

Se incluye el Grado en Fisioterapia.

– EPA ámbito conocimiento científico-tecnológico (1585) – Subapartados a) y b)

Se incluyen:

Grado en Biotecnología.
Grado en Arquitectura.
Grado en Fundamentos de Arquitectura.

NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CUERPO: PROFESORES/AS TÉCNICOS/AS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

– Procesos de Gestión Administrativa (1541) – Afinidad 1

Se incluye la Licenciatura en Humanidades: Empresa.

– Procesos Comerciales (1542) – Afinidad 1

Se incluye el Grado en Gestión de Negocios.

– Peluquería (1564) – Afinidad 1

Se incluye el título de Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería o equivalente.

– Procedimientos Sanitarios y Asistenciales (1567) – Afinidad 1

Se incluyen:

Diplomatura en Fisioterapia.

Grado en Fisioterapia.

ANEXO II**NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CUERPO: PROFESORES/AS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA****– Matemáticas (0224) – Subapartados a) y b)**

Se incluyen:

- Arquitectura.
- Grado en Arquitectura.
- Grado en Fundamentos de Arquitectura.

– Matemáticas (0224) – Subapartado c)

Se excluyen:

- Grado en Arquitectura.
- Grado en Fundamentos de Arquitectura.

– Diversificación curricular científico tecnológica (0989)- Subapartado a) y b)

Se incluyen:

- Arquitectura.
- Grado en Arquitectura.
- Grado en Fundamentos de Arquitectura.

– Diversificación curricular científico tecnológica (0989)- Subapartado c)

Se excluyen:

- Arquitectura.
- Grado en Arquitectura.
- Grado en Fundamentos de Arquitectura.

ANEXO III**NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL****CUERPO: PROFESORES/AS TÉCNICOS/AS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

- Donde dice:
Operaciones de Producción Agraria (1544).
Debe decir:
Operaciones y Equipos de Producción Agraria (1544).